

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

"BOLIVIA TV"



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Tipo	Código	Versión
Reglamento	R-BTV-GMV-02	05

Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 053/2023 de 29 de diciembre de 2023



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	ii de x

CONTROL DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre del documento: Reglamento Interno de Coproducción.

Versión: 05.

Unidad promotora: Gerencia de Marketing y Ventas.

	Cargo	Firma	Sello
Actualizado por:	Gerente de Marketing y Ventas		
	Gerente de Producción		
	Jefe de Deportes y Creatividad		
Revisado por:	Responsable de Programación y Promoción		
	Jefe de Planificación y Proyectos		
	Responsable de Análisis Jurídico		
	Director(a) Jurídico(a) Nacional		
Aprobado por:	Gerente General		



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	iii de x

CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción del cambio	N° de Resolución	Fecha de aprobación
01	Primera versión del documento.	R.A. N°065/2016	30/05/2016
02	Actualización de los siguientes artículos: <ul style="list-style-type: none">- Artículo 4. Definiciones.- Artículo 5. Responsables. Se incluyen las responsabilidades del Director de Deportes y Creatividad.- Artículo 6. Formalización. Se incluye la mención del tipo de producción de Convenio.- Artículo 7. Participación en la Coproducción. Actualización de las denominaciones en Producción.- Artículo 14. Responsabilidades del Coproductor. Se ordenaron los puntos descritos en el artículo y se incluyeron los puntos f, h, i, j, k, m y n.- Artículo 15. Repris. Inclusión de aspectos referentes a los cambios en la difusión de reprises.- Artículo 16. Programas de Convenios. Inclusión del segundo párrafo, referente a las obligaciones y responsabilidades de los programas de convenio.- Artículo 17. Tipos de líneas comerciales. Cambio en la definición de líneas libres. Se hace énfasis en que la cartera de los clientes del sector público es tuición de BOLLVIA TV.- Artículo 18. Distribución de líneas comerciales para los Coproductores. Este artículo fue modificado en su totalidad, actualizando las distribuciones de líneas comerciales para los tipos de coproducciones, así como los porcentajes de participación sobre líneas comerciales entre el Coproductor y BOLLVIA TV. Solo tienen líneas libres las coproducciones Llave en Mano (además de líneas de apoyo y compartidas), las coproducciones compartidas accederán a líneas compartidas y líneas de apoyo. No se tiene restricciones de número de líneas comerciales para BOLLVIA TV.- Artículo 22. Comisión de Evaluación. Se establece la realización de seguimiento y control a las Coproducciones. Se incluye a la Comisión a la Dirección de Deportes y Creatividad, si corresponde.	R.A. N°050/2020	19/10/2020



REGlamento INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	iv de x

	<ul style="list-style-type: none">- Artículo 25. Revisión y modificaciones del Reglamento. Se establecen a los responsables de la actualización del documento.- Artículo 10, 11, 14, 19, 21, 23 y 26 se realizaron modificaciones en la forma de redacción.- Se incluye un ANEXO: Formulario de Especificaciones para la Elaboración de Contratos de Programas Televisivos de BOLIVIA TV.		
03	<p>Se incluyen dos artículos nuevos: Artículo 6 (Evaluación de la solicitud de coproducción) y Artículo 16 (Control de calidad de los programas de coproducción). Se modifica la numeración de los artículos a partir del Artículo 6.</p> <p>Se modifican los siguientes artículos y anexos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artículo 4 (Definiciones)- Artículo 5 (Responsables)- Artículo 6 (Evaluación de la solicitud de coproducción)- Artículo 7 (Formalización)- Artículo 8 (Participación en la coproducción)- Artículo 12 (Modificación de emisión y horarios).- Artículo 15 (Responsabilidades del Coproductor)- Artículo 17 (Reprís)- Artículo 18 (Programas de convenio)- Artículo 19 (Tipos de líneas comerciales)- Artículo 20 (Distribución de las líneas comerciales para los coproductores)- Artículo 21 (De los cuadros para la distribución de líneas comerciales)- Artículo 22 (Prohibiciones del coproductor)- Artículo 23 (Notificación de uso de líneas comerciales)- Artículo 24 (Comisión de evaluación)- Artículo 27 (Revisión y modificaciones del Reglamento).- ANEXO 1: "Formulario de Especificaciones para la Elaboración de Contratos de Programas Televisivos de BOLIVIA TV", se incluye la determinación de los costos operativos, la determinación de líneas de apoyo y la nueva distribución de líneas comerciales.	R.A. N°025/2021	10/05/2021
04	<ul style="list-style-type: none">- Se modifica el Artículo 3 (Base Legal) en el inciso c) y e).- Se elimina el inciso b) del Artículo 4.- Se modifica el Artículo 5 (Responsables) definiendo como primer responsable el Responsable de Programación y Promoción. A su vez se modifica la redacción de la Responsabilidad de el/la Gerente General teniendo que	R.A. N° 054/2021	01/12/2021



REGlamento INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	V de X

	<p>suscribir la nota y como sustento se tendrán los informes técnicos y legales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se introduce definición de letter box en el inciso a) Punto B del Artículo 6.- Se modifica el Artículo 8 (Participación en la coproducción) en su Numeral I.- Se añade el Numeral I en el Artículo 14.- Se introduce la definición de Pilar box en el Numeral II del Artículo 16.- Se elimina el Artículo 18 (Programas de convenio)- Se cambia el CAPÍTULO III (COMERCIALIZACIÓN) por (DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES).- El Artículo 18 cambia a (Tipos de líneas comerciales).- Se añade el Numeral II al Artículo 18.- Se modifica el Artículo 19 (Distribución de líneas comerciales para los coproductores), Numeral VI.- Se corrige el Numeral VII del Artículo 20, eliminando la duplicidad en cuanto al numeral. Y que ahora se encuentra en el Artículo 19.- Se elimina el Numeral VII (duplicado) del Artículo 20 y que ahora están en el Artículo 19.- Se modifica el Numeral VII (duplicado) por VIII del Artículo 20, además se actualiza su contenido y que ahora es parte del Artículo 19.- En el punto 20.01. se modifica y actualiza el Cuadro 1, Cuadro 3, indicar que el punto se modifica por 19.01.- En el punto 20.02. se modifica y actualiza el Cuadro 4, indicar que el punto se modifica por 19.02.- Se introduce el Capítulo IV (Comisión y Facultades) y que en su Artículo 23 (Comisión de evaluación) anteriormente Artículo 24, es actualizada en sus Números I y II.- Se introduce el Capítulo V (Responsabilidad, Prohibiciones y Sanciones) y que es modificado el Artículo 25 (Responsabilidad) es modificado. Indicar que se modificó por el Artículo 24 (Responsabilidad).- Se modifica el Artículo 26 (Ética publicitaria) modificándose por el Artículo 25 (Prohibiciones).- Se introduce el Artículo 26 (Sanciones).- Se introduce el Capítulo VI (Disposiciones Finales) y el Artículo 27 (Contratos anteriores).	
--	---	--



REGlamento INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	VI de X

05	Actualización de los siguientes artículos: <ul style="list-style-type: none">- Artículo 1. (Objeto) se cambia el nombre del artículo de objetivo a objeto y se ajusta la redacción.- Artículo 2. (Ámbito de aplicación). Se ajusta la redacción.- Artículo 3. (Base legal). Se incluyen los incisos g) y h)- Artículo 4. (Definiciones) Se ordena alfabéticamente, se ajusta la redacción y se incluye las siguientes definiciones:<ul style="list-style-type: none">4.1 Coproducción Llave en mano. (Nuevo)4.2 Coproducción Mixta. (Nuevo)4.3 Coproducción de Convenio. (Nuevo)4.4 Contrato. (Nuevo)4.5 Convenio. (Nuevo)4.6 Duración del programa. (Nuevo)4.7 Emisión en directo. (Nuevo)4.8 Emisión grabada. (Nuevo)4.9 Hora televisiva. (Nuevo)4.10 Letter box. (Nuevo)4.11 Línea Comercial. (Se mantiene)4.12 Línea comercial libre coproductor. (Nuevo)4.13 Línea comercial libre BOLIVIA TV. (Nuevo)4.14 Líneas compartidas. (Nuevo)4.15 Líneas de apoyo. (Nuevo)4.16 Pilar box. (Nuevo)4.17 Repris. (Nuevo)4.18 Redifusión. (Nuevo)- Artículo 5. (responsables) Se realizo un ajuste a la redacción generalizando a las unidades organizacionales a cargo y no así a los puestos de responsables o gerentes. Se actualizo la numeración de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de documentos Normativos.- Artículo 6. (Evaluación de la solicitud de coproducción). La definición de Letter Box, señalada en el punto "B", se lleva a definiciones y se incluye el punto "C" de documentación legal.- Artículo 7. (Formalización). Se incluye la formalización a través de la figura de convenio. El inciso f) señala los tipos de coproducción llave en mano, Mixta y de Convenio y se incluyen los incisos j) y k)- Artículo 8. (Participación en la Coproducción). Se ajusta la Numeración de acuerdo al Reglamento de Documentos normativos Internos- Artículo 9. (Exclusividad). Sin Modificación	R.A. Nº 053/2023	29/12/2023
----	---	------------------	------------



REGlamento INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	vii de x

-	Artículo 10. (Derechos). Sin Modificación
-	Artículo 11. (Personal contratado por la coproducción) Se incorpora la posibilidad de que el coproductor pueda operar los equipos de BOLIVIA TV salvo autorización expresa y supervisión por parte de Bolivia TV.
-	Artículo 12. (Modificación de emisión y horarios). Sin Modificación
-	Artículo 13. (Interrupciones en la programación). Sin Modificación
-	Artículo 14. (Supervisión del programa y publicidad emitida) Se ajusta la numeración de acuerdo al Reglamento de Documentos Normativos Internos
-	Artículo 15. (Responsabilidades del coproductor). Se ajusta la redacción de los diferentes incisos y se incluye la fecha de la normativa citada en algunos que no las contenían.
-	Artículo 16. (Control de Calidad de los programas de coproducción) La definición de Pilar Box, se lleva a definiciones y se ajusta la numeración de acuerdo al Reglamento de Documentos Normativos Internos
-	Artículo 17. (Reprís) Se ajusta la numeración de acuerdo al Reglamento de Documentos Normativos Internos
-	Artículo 18. (Distribución de líneas comerciales para los coproductores) se elimina el artículo que definía los tipos de líneas comerciales y se lo lleva a definiciones y se reemplaza por la distribución de líneas comerciales antes artículo 19.
-	Artículo 19. (Distribución de líneas de apoyo). Se incluye el artículo de distribución de líneas de apoyo
-	Artículo 20. (Distribución de líneas comerciales en redifusión de coproducciones) se reemplaza el cuadro referido a los cuadros para la distribución de líneas comerciales, con la distribución de líneas comerciales en redifusión de coproducciones.
-	Artículo 21. (Prohibiciones del coproductor). Se ajusta la redacción
-	Artículo 22. (Notificación de uso de líneas comerciales). Sin modificación.
-	Artículo 23. (Comisión de evaluación) Se elimina al Gerente General como parte de la Comisión y se ajusta la numeración de acuerdo al Reglamento de Documentos Normativos Internos
-	Artículo 24. (Responsabilidad) Se ajusta la redacción



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	VIII de X

	<p>Artículo 25. (Prohibiciones) se ajusta la numeración de acuerdo al Reglamento de Documentos Normativos Internos</p> <p>Artículo 26. (Sanciones)se establece multas en Unidades de fomento a la vivienda hasta la resolución de contrato.</p> <p>Artículo 27. (Contratos anteriores) Sin Modificación</p> <p>Artículo 28. (Revisión y modificaciones del Reglamento) Sin Modificación</p> <p>Artículo 29. (Difusión) Sin Modificación</p> <p>Artículo 30. (Vigencia) Sin Modificación</p>	
--	---	--



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	ix de x

CONTENIDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.	(Objeto).....	1
Artículo 2.	(Ámbito de aplicación).....	1
Artículo 3.	(Base legal).....	1
Artículo 4.	(Definiciones).....	1
Artículo 5.	(Responsables).....	4

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE COPRODUCCIÓN

Artículo 6.	(Evaluación de la solicitud de coproducción).	6
Artículo 7.	(Formalización).	7
Artículo 8.	(Participación en la Coproducción).....	7
Artículo 9.	(Exclusividad).	9
Artículo 10.	(Derechos).....	9
Artículo 11.	(Personal contratado por la coproducción).....	9
Artículo 12.	(Modificación de emisión y horarios).	10
Artículo 13.	(Interrupciones en la programación).....	10
Artículo 14.	(Supervisión del programa y publicidad emitida).....	10
Artículo 15.	(Responsabilidades del coproductor).	10
Artículo 16.	(Control de Calidad de los programas de coproducción)	12
Artículo 17.	(Reprís).....	15

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES

Artículo 18.	(Distribución de líneas comerciales).....	16
Artículo 19.	(Distribución de líneas de apoyo).	19
Artículo 20.	(Distribución de líneas comerciales en redifusión de coproducciones).	19
Artículo 21.	(Prohibiciones del coproductor).....	19
Artículo 22.	(Notificación de uso de líneas comerciales).	19



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	05
Fecha de emisión	Diciembre/2023
N° de Páginas	x de x

CAPÍTULO IV

COMISIÓN Y FACULTADES

Artículo 23. (Comisión de evaluación de las coproducciones).....	20
--	----

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDAD, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 24. (Responsabilidad).....	21
Artículo 25. (Prohibiciones).....	21
Artículo 26. (Sanciones).....	21

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. (Contratos anteriores).....	22
Artículo 28. (Revisión y modificaciones del Reglamento).....	22
Artículo 29. (Difusión).....	22
Artículo 30. (Vigencia).....	22
ANEXO.....	23

	REGlamento INTERNO DE COPRODUCCIÓN		Código	R-BTV-GMV-02
			Versión	04
			Fecha de emisión	Noviembre/2021
			N° de Páginas	1 de 29

REGlamento INTERNO DE COPRODUCCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer aspectos normativos, procedimentales y de responsabilidad, para regular la relación con los productores independientes y la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", para cualquiera de sus señales 7.1 y 7.2.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación).

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria de todo el personal de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV y de las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, que tengan relación contractual de coproducción con esta, para con cualquiera de las señales 7.1 y 7.2.

Artículo 3. (Base legal).

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;
- d) Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003 que reglamenta a la Ley N° 2341;
- f) Decreto Supremo N° 0078, de 15 de abril de 2009, de Creación de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE.
- g) Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, Ley de Juegos de Lotería y de Azar.
- h) Otras normativas conexas.

Artículo 4. (Definiciones).

4.1 Coproducción Llave en mano: Es la producción de un programa donde el Coproductor es responsable de las fases de preproducción, producción y post producción, hasta la entrega del producto, listo para su emisión, sin utilizar infraestructura, recursos técnicos ni humanos de BOLIVIA TV.

4.2 Coproducción Mixta: Es la producción de un programa donde BOLIVIA TV y el Coproductor participaran en las fases de preproducción, producción y post producción del programa pudiendo utilizar infraestructura, recursos técnicos y/o talento humano de BOLIVIA TV, para la producción del programa, ya sea Grabada o en Directo.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:



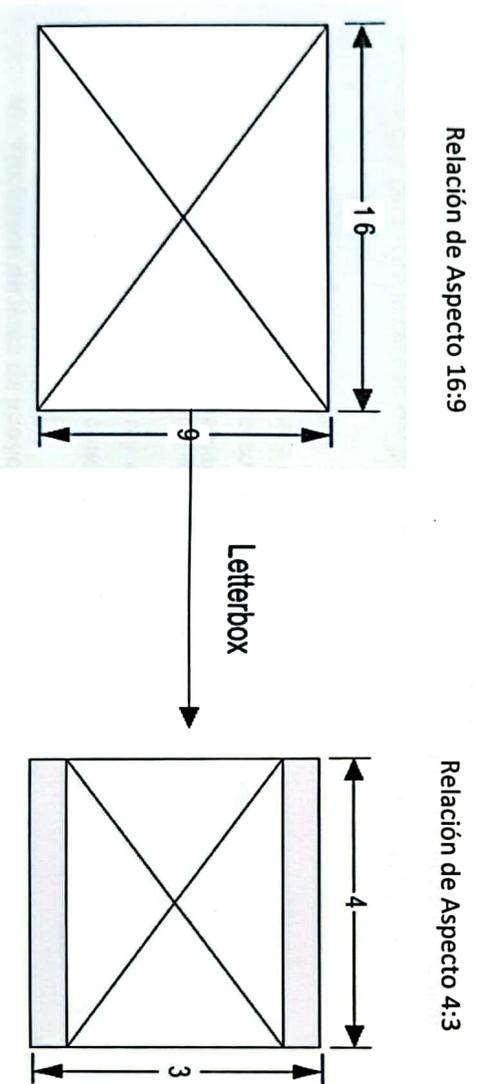


REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	2 de 29

- 4.3 Coproducción de Convenio:** Es la producción realizada entre partes que podrá acordarse con entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, para la emisión de programas en directo o grabados, que sean producidos total o parcialmente por el Productor en beneficio de BOLIVIA TV, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.
- 4.4 Contrato:** Acuerdo de voluntades que pueden generar derechos, obligaciones y otro tipo de situaciones jurídicas relativas; es decir, que solo vinculan a las partes contratantes, regulando los intereses de estas.
- 4.5 Convenio:** Acuerdo establecido entre dos o más personas o entidades, con la finalidad de regular una determinada coproducción que beneficie a ambas partes.
- 4.6 Duración del programa:** Se considera como el tiempo de salida al aire, marcado por la rejilla de entrada y la rejilla de salida.
- 4.7 Emisión en directo:** Se considera emisión en directo o en vivo, aquella que se emite y/o permite interactuar con el público en tiempo real.
- 4.8 Emisión grabada:** Es aquella Producción que permite visualizar los contenidos grabados, a ser visualizados en cualquier momento.
- 4.9 Hora televisiva:** Es el tiempo de emisión del programa en pantalla, que incluye, la producción, publicidad y avances.
- 4.10 Letter box:** Es la imagen reducida en la parte superior e inferior mediante franjas negras, pero preserva la relación de aspecto. Como se muestra a continuación:

Figura 1. Descripción del formato letter box.



Fuente: Guía de Instalación y Operación del Manual AJA FS1, página 47

4.11 Línea Comercial: Es un grupo de servicios de publicidad, relacionados de manera contractual con un cliente, que ofrecen a la venta, los siguientes servicios comerciales:

Vobo. Elaborado/Actualizado por:

Leidani C. Vobo.
 Gerente de
 Producción
 Vobo

Vobo. Revisado por:

Walter C. Quintana
 Gerente de
 Producción
 Vobo

DIRECCIÓN N.º 1
 de
 Producción
 Vobo





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	3 de 29

- a) Pauta Comercial – Spots
- b) Banners (estáticos y animados)
- c) Menciones
- d) Cartón de auspicio
- e) Logo
- f) Imagen digital en 3D
- g) Generador de caracteres
- h) Plublinota
- i) Mención con degustación de producto
- j) Exhibición de productos
- k) Redes Sociales
- l) Otros inherentes

4.12 Línea comercial libre coproductor: Son espacios publicitarios cuyo beneficio económico total es para el Coproductor, que podrá incluir pases de spot, banners, menciones, entrevistas, plublinotas u otro tipo de publicidad, exceptuando paquetes comerciales.

4.13 Línea comercial libre BOLIVIA TV: Son espacios publicitarios cuyo beneficio económico total es para Bolivia TV, que podrá incluir pases de spot, banners, menciones, entrevistas, plublinotas u otro tipo de publicidad, paquetes comerciales y otros. No existiendo restricción de líneas Comerciales Libres para BOLIVIA TV.

4.14 Líneas compartidas: Son espacios publicitarios gestionados y logrados por el coproductor, cuyo beneficio económico es porcentual entre el Coproductor y BOLIVIA TV.

4.15 Líneas de apoyo: Son espacios cedidos durante el programa para dar crédito de cualquier producto o servicio que garantice la calidad del programa. Las líneas de apoyo se clasifican por su tipo y forma de la siguiente manera:

- a) **Por tipo de línea de apoyo:**
 - a1) Escenografía para el programa
 - a2) Vestuario y accesorios para el o los presentadores
 - a3) Maquillaje y Peinado
 - a4) Transporte
 - a5) Ornamentación y adornos
 - a6) Logística para concursos
 - a7) Otros
- b) **Por forma de línea de apoyo:**
 - b1) Menciones
 - b2) Banners

4.16 Pillar box: Imagen con relación de aspecto 4:3 en el centro de la pantalla, con franjas laterales negras.

Vobo. Elaborado/Actualizado por:



Vobo. Revisado por:

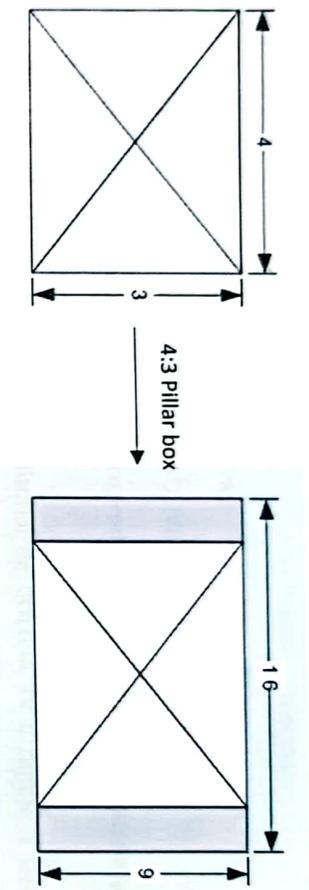




REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	4 de 29

Figura 2. Descripción del formato Pilar box.
Relación de Aspecto 4:3 Relación de Aspecto 16:9



Fuente: Guía de Instalación y Operación del Manual AJA FS1, página 45.

4.17 Reprints: Es la emisión de un contenido atemporal.

4.18 Redifusión: Es la emisión de un contenido temporal dentro de las 48 horas de su producción.

Artículo 5. (Responsables).

Los responsables en el proceso de selección, evaluación, seguimiento, una vez recibida la propuesta de coproducción sean llave en mano, mixta o de convenio, son:

5.1 La Unidad de Programación y Promoción

- a) Analizar la propuesta de coproducción según los siguientes criterios:
 - a1) Balance de formato televisivo en grilla;
 - a2) Balance de género televisivo en grilla;
 - a3) Estructura de programa;
 - a4) Público objetivo;
 - a5) Disponibilidad de horario según corresponda.

- b) Elaborar el informe técnico sin disipar la línea editorial de BOLIVIA TV y remitir a Gerencia General

5.2 Gerencia de Producción

- a) Analizar las propuestas de Coproducción según los siguientes criterios:
 - a1) Lenguaje de la imagen;

Vobo. Elaborado/Actualizado por:	
Vobo. Revisado por:	
Vobo. Aprobado por:	

Stamp: UNIDAD DE GERENCIA DE PRODUCCIÓN, BOLIVIA TV

Stamp: UNIDAD DE GERENCIA DE PRODUCCIÓN, BOLIVIA TV

Stamp: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, BOLIVIA TV



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	5 de 29

- a2) Propuesta gráfica en pantalla;
- a3) Calidad estética;
- a4) Estructura;
- a5) Temática y condiciones técnico-operativas;
- a6) Determinar los costos operativos para BOLIVIA TV;
- a7) Determinar las líneas de apoyo de las coproducciones, acorde a la naturaleza de la coproducción.

b) Elaborar informe técnico sin disipar la línea editorial de BOLIVIA TV y remitir a Gerencia General.

5.3 Gerencia de Marketing y Ventas

- a) Tomando en cuenta los informes técnicos de la Gerencia de Producción, Unidad de Programación y Promoción, deberá analizar las propuestas de coproducción, para determinar la factibilidad comercial de la misma.
- b) Determinar la distribución de las líneas comerciales de acuerdo al presente Reglamento, velando por los intereses y beneficios de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.
- c) Elaborar un informe técnico por el que recomienden al Gerente General aceptar o no la propuesta de coproducción y remitir a Gerencia General.

5.4 Dirección Jurídica Nacional:

- a) Elaborar los contratos y/o convenios, previa emisión del informe legal, análisis de los informes técnicos y verificación de la documentación remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Elaborar la nota mediante la cual se rechaza la propuesta de coproducción, misma que deberá ser emitida en base a los informes técnicos elaborados por la Unidad de Programación y Promoción, Gerencia de Producción y Gerencia de Marketing y Ventas, por el que se concluya rechazar la propuesta.

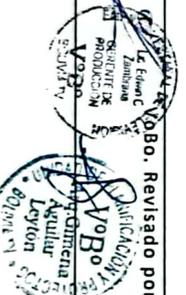
5.5 Gerencia General:

En el marco de los informes remitidos el Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV es responsable de:

- a) Suscribir la nota (carta) mediante la cual se rechaza la propuesta de coproducción, misma que se hará conocer dicha al proponente.
- b) Suscribir el contrato de coproducción llave en mano, mixta y/o convenios de coproducción, que se encuentre debidamente respaldada por los informes técnicos y legales.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:

VoBo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	6 de 29

CAPÍTULO II CONDICIONES DE COPRODUCCIÓN

Artículo 6. (Evaluación de la solicitud de coproducción).

Para iniciar el proceso de evaluación de una propuesta de Coproducción, el proponente deberá ingresar una nota de solicitud, adjuntando proyecto escrito, programa piloto y documentación legal.

6.1. Proyecto Escrito: El proyecto escrito del programa debe contener la siguiente información:

- Descripción del proyecto
- Justificación del proyecto
- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Estructura del programa, especificando y diferenciando duración de cada bloque y sector del programa (adjuntar escaleta si es necesario).
- Justificación de propuesta gráfica que desea implementar en pantalla.
- Público meta
- Señal de emisión (7.1 y/o 7.2)
- Fecha de inicio y finalización del programa (vigencia de temporada)
- Frecuencia
- Horario propuesto
- Solicitud de condiciones técnicas operativas en caso de programa a ser emitidos en Directo
- Tipo de emisión (Grabado o En Directo)
- Tipo de narrativa

6.2. Programa Piloto: El coproductor debe producir y presentar un programa piloto en medio magnético, insertando propuesta gráfica y de postproducción, con el tiempo total del programa y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos para emisión: El programa piloto debe estar en relación de aspecto 16:9, resolución 1920X1080 entrelazado (1080i), sin ningún tipo de distorsión geométrica, sin intervención en letter box.

Se evaluará la coherencia entre proyecto escrito y programa piloto tomando en cuenta la estructura narrativa, estructura visual, abordaje de contenido, manejo de contenido y balance de género.

6.3. Documentación Legal; Para las coproducciones se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Cedula de Identidad del Productor o Representante Legal (copia simple).
- Número de Identificación Tributaria – NIT (copia simple).
- Registro de Comercio (si corresponde - copia simple).
- Documento de Constitución (si corresponde – copia simple).
- Poder de Representante Legal (si corresponde – copia simple).
- Formulario de Registro SIGEP actualizado (copia simple).

Vobo. Elaborado/Actualizado por:

Vobo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
Nº de Páginas	7 de 29

En caso de la no presentación de alguno de los requisitos antes mencionados, no se podrá dar inicio a la evaluación del proyecto, archivándose la solicitud.

Artículo 7. (Formalización).

Pasada la etapa de evaluación, se formalizará la coproducción a través de un contrato o convenio de coproducción, para determinar las responsabilidades de BOLIVIA TV y del coproductor, conteniendo mínimamente la siguiente información:

- a) Señal de emisión (7.1 y/o 7.2)
- b) Fechas de inicio y finalización del programa (Vigencia)
- c) Frecuencia
- d) Horario
- e) Reprís (si corresponde)
- f) Tipo de coproducción (Llave en mano, Mixta o de Convenio)
- g) Tipo de emisión (Grabado o En Directo)
- h) Conducción de Programa
- i) Condiciones Comerciales
- j) Verificación y validación de documentos legales para la firma del contrato y/o convenio enmarcadas en la normativa legal vigente.
- k) Formulario FORM-BTV-COP-01

Artículo 8. (Participación en la Coproducción).

Tanto BOLIVIA TV como el Coproductor, podrán participar en las diferentes fases de producción del programa, en cualquier tipo de coproducción (Llave en mano, Mixta o de Convenio), especificando las condiciones técnico operativas que se describen a continuación:

8.1. PRE-PRODUCCIÓN

- a) Perfil de proyecto;
- b) Guionización;
- c) Storyboard.

8.2. PRODUCCIÓN

- a) Infraestructura:
 - a1) Estudio completo (luces, cámaras, control central, sistema sonido, microfonia y otros);
 - a2) Escenografía.
- b) Talento humano
 - b1) Productor ejecutivo

VoBo. Elaborado/Actualizado por:

VoBo. Revisado por:

VoBo. Revisado por:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	8 de 29

- b2) Productor de paquete gráfico
- b3) Productor de la característica
- b4) Director y productor general
- b5) Conductor
- b6) Editor
- b7) Locutor
- b8) Jefe de piso
- b9) Realizador
- b10) Camarógrafos
- b11) Iluminador
- b12) Sonidista
- b13) Post Productor
- b14) Operador Generador de Caracteres
- b15) Operador de Grúa
- c) Recursos técnicos
 - c1) Unidad móvil
 - c2) Micrófonos corbateros inalámbricos
 - c3) Micrófonos corbateros con cable
 - c4) Micrófonos para pedestal
 - c5) Pedestales de micrófono
 - c6) Trípodes de cámara para estudio
 - c7) Grúa
 - c8) Línea telefónica durante el programa
 - c9) Cámaras para estudio
 - c10) Cámaras para tomas exteriores
 - c11) Isla de edición

VoBo. Elaborado/Actualizado por:



VoBo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
Nº de Páginas	9 de 29

c12) Archivo de imágenes y música (Sonido / Música)

c13) Micrófonos para exteriores

c14) Dron

c15) Steady Cam

c16) Cámara Stream

8.3. POST PRODUCCIÓN

- a) Editor
- b) Isla de edición

Las participaciones señaladas deberán quedar establecidas en el Formulario de Especificaciones para la elaboración de Contratos y/o convenios de coproducción de Programas Televisivos de BOLIVIA TV (FORM-BTV-COP-01), mismo que formara parte indivisible del contrato y/o convenio de coproducción.

Artículo 9. (Exclusividad).

La Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV se reserva el derecho de exclusividad sobre los siguientes aspectos:

- a) **Emisión:** El programa no podrá ser emitido en otro medio televisivo, en tanto, el contrato y/o convenio este vigente. Se entiende como parte del programa el nombre, los conductores, el formato y el contenido.
- b) **Imagen:** Al ser los conductores de la coproducción, parte de la imagen de BOLIVIA TV, los mismos no podrán figurar en la conducción o co-conducción en programas que se difundan por otros medios televisivos, nacionales e internacionales, cable operadores, redes sociales y/o cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 10. (Derechos).

Los derechos del programa, tanto en nombre como idea, serán establecidos en el contrato y/o convenio de coproducción a favor del Coprodutor o de BOLIVIA TV, según corresponda. En caso de establecer la autoría al Coprodutor, BOLIVIA TV quedará liberada de cualquier acción y/o controversia que se genere por el uso del nombre o formato.

Artículo 11. (Personal contratado por la coproducción).

El personal contratado por el Coprodutor no tendrá relación de dependencia de ninguna naturaleza con BOLIVIA TV, de la misma manera el personal de BOLIVIA TV no tendrá relación de dependencia alguna con el

VOBo. Elaborado/Actualizado por:



VOBo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	10 de 29

Coprodutor. El personal contratado por el Coprodutor no está autorizado para operar los equipos de BOLIVIA TV, salvo autorización expresa y supervisión por parte del BOLIVIA TV.

Artículo 12. (Modificación de emisión y horarios).

La Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, a través de su Gerencia de Producción y Unidad de Programación y Promoción, podrá reprogramar la emisión del programa y/o modificar el horario televisivo de emisión (si así lo requiere según sus prioridades de programación) comunicando dicha situación oportunamente al Coprodutor y a la Gerencia de Marketing y Ventas.

Artículo 13. (Interrupciones en la programación).

La Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, al ser el único canal Estatal, tiene la potestad de interrumpir la emisión del programa, a objeto de transmitir noticias y hechos de gran relevancia e importancia coyuntural, no teniendo el coprodutor derecho a la reposición de los programas interrumpidos. Cuando ocurran interrupciones por coberturas oficiales o eventos especiales que afecten el horario asignado al programa, se realizará la compensación únicamente de la publicidad en los espacios que le correspondan, previa coordinación con la Gerencia de Marketing y Ventas. Estos aspectos deben ser establecidos en los contratos y/o convenios que se suscriban

Artículo 14. (Supervisión del programa y publicidad emitida)

- La supervisión, seguimiento y control del programa estará a cargo de la Unidad de Programación y Promoción y la Gerencia de Producción.
- La emisión de publicidad dentro del programa estará controlada y supervisada por BOLIVIA TV a través de su Gerencia de Marketing y Ventas, debiendo el Coprodutor coordinar todo lo referido a publicidad con esta Gerencia conforme a los procedimientos y las políticas comerciales de BOLIVIA TV.
- BOLIVIA TV se reserva el derecho y la obligación de efectuar recomendaciones, modificaciones a las condiciones del contrato y/o convenio, o la suspensión del programa cuando considere que éste no se encuentre de acuerdo a su línea editorial y a sus fines y objetivos perseguidos y señalados en el Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009.

Artículo 15. (Responsabilidades del coprodutor).

Entre las responsabilidades del Coprodutor se tienen las siguientes:

- El contenido del programa es de absoluta y única responsabilidad del Coprodutor y será el que responda ante los órganos y autoridades competentes en caso de presentarse situaciones de orden legal.

VOBo. Elaborado/Actualizado por:



VOBo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	11 de 29

- b) El contenido del programa, así como las opiniones que se viertan dentro de él, deberán enmarcarse en los valores y principios enunciados en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación y su Reglamento de fecha 08 de octubre de 2010, y en la Ley N° 264 del 31 de julio de 2012 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.
- c) De conformidad a la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, el Coproductor será responsable de garantizar la implementación y aplicación dentro de su programa respondiéndolo ante los órganos y autoridades competentes en caso de presentarse situaciones de orden legal.
- d) De conformidad a la Ley N° 1322 de 13 de abril de 1992, Ley de Derechos de Autor, el Coproductor será responsable por la difusión de imágenes protegidas, obras fonográficas, literarias, artísticas, cinematográficas, plásticas, etc., sin la autorización correspondiente.
- e) De conformidad a la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niño, Niña, Adolescente, el Coproductor será responsable de la difusión de imágenes de menores de edad.
- f) La difusión de publicidad en el programa de Coproducción deberá enmarcarse según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 453 de 04 de diciembre de 2013, Ley General de los Derechos de los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, sobre Ética Publicitaria.
- g) Cualquier promoción o publicidad referida a bebidas alcohólicas en el programa de coproducción deberá registrarse a lo establecido en la Ley N° 259 de 11 de julio de 2012, de Control al Gasto y Consumo de Bebidas Alcohólicas y en su Reglamento.
- h) Cualquier promoción, sorteo y entrega de premios deberá contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego (AJ), el Coproductor será el responsable ante los órganos y autoridades competentes en caso de presentarse situaciones de orden legal.
- i) El Coproductor es el único responsable por el cobro de sus líneas comerciales, si su cliente no efectiviza el pago por la emisión de la publicidad en el tiempo oportuno, se responsabilizará al Coproductor, por el incumplimiento del pago por la publicidad emitida en pantalla según tarifario vigente debiendo realizar el pago, o deducirle de los pagos que se le adeude, BOLIVIA TV no se responsabilizará por dicho incumplimiento.
- j) Los Coproductores deberán realizar sus negociaciones comerciales en base al tarifario y normativa vigente de BOLIVIA TV, que son de dominio público en el portal web.
- k) En caso de los programas Grabados, deberán ser entregados a la Unidad de Programación y Promoción con 72 horas de anticipación para su emisión, debidamente pautado y con el detalle de contenidos (escaleta), caso contrario BOLIVIA TV se reserva el derecho a no emitir el programa hasta la entrega de todo el material, penalizando al coproductor de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de sanciones.
- l) En caso de los programas Grabados, el Coproductor deberá entregar para su repris una versión del programa en limpio.

Vobo. Elaborado/Actualizado por:

Vobo. Revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN	Código	R-BTV-GMV-02
		Versión	04
		Fecha de emisión	Noviembre/2021
		N° de Páginas	12 de 29

- m) En caso de los programas En Directo, la escaleta con el detalle de contenidos deberá entregarse con 24 horas de anticipación a su emisión a la Unidad de Programación y Promoción, caso contrario BOLIVIA TV se reserva el derecho a no emitir el programa hasta la entrega de todo el material.
- n) El Coproductor tendrá la posibilidad de comunicar con la debida anticipación a BOLIVIA TV, la imposibilidad de realizar el programa en Directo, no debiendo exceder el 10% de la totalidad de sus emisiones mensuales. En caso de programas que tengan una emisión igual o mayor a 20 programas por mes, se podrá emitir hasta un máximo de 2 programas.
- o) En caso de que el coproductor incumpliese el horario de emisión de inicio y término estipulado en el contrato, en programas en Directo, será penalizando de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de sanciones.
- p) El programa y/o producto Grabado debe ser entregado en alta definición, según requerimientos técnicos de BOLIVIA TV.
- q) Las Coproducciones Llave en Mano y Mixtas, deberán ingresar una línea comercial compartida dentro los 30 días calendario, posteriores a la firma del contrato, caso contrario Bolivia TV realizará la evaluación correspondiente para su permanencia en la grilla de programación.

Artículo 16. (Control de Calidad de los programas de coproducción)

- 16.1. Cada programa de coproducción se someterá a un control de calidad visual en tiempo real, realizado por la Unidad de Programación y Promoción y la Gerencia de Producción, calificándola de acuerdo a lo siguiente:
- a) **Apto.** El material cumple con los requisitos mínimos de calidad y puede emitirse.
 - b) **Apto con observaciones.** El material posee inconvenientes menores que puedan ser subsanados en el momento y puede emitirse.
 - c) **No Apto.** El material no tiene los requisitos de calidad que BOLIVIA TV considera mínimos y no puede emitirse.
- 16.2. Sólo se admitirán materiales en relación de aspecto 16:9 sin ningún tipo de distorsión geométrica. En caso de que el material a entregar tenga imágenes en formato SD (Standard Definition), debe encontrarse en relación de aspecto nativo 4:3 con "pillar box" y deberán contener la leyenda "Archivo" especificando el año de las imágenes. Es recomendable no usar elementos obtenidos de Internet.
- 16.3. En caso de usar fotografías, estas deben ser escaneadas como mínimo en la resolución de 1920x1080 o superior. Las imágenes deben usar la mayor calidad posible y no ampliarlas en la pantalla más del tamaño original de la fotografía. En caso de que las fotografías sean menores al tamaño de la pantalla, se deben usar elementos gráficos que hagan que la introducción de esta imagen sea lo más prolija posible, sin tener que ampliarla.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:		VoBo. Revisado por:	
			

	REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN	Código	R-BTV-GMV-02
		Versión	04
		Fecha de emisión	Noviembre/2021
		N° de Páginas	13 de 29

16.4. Algunos de los siguientes inconvenientes pueden hacer que el material entregado por el coproductor no pase los controles de calidad:

a) Video

- a1. Grano y suciedades
- a2. Smear
- a3. Ruido de video
- a4. Gamma incorrecto
- a5. Errores de Gamut
- a6. Artifacts producidas por compresiones
- a7. Bajo y Excesivo contraste
- a8. Drops de video analógico y digital
- a9. Inestabilidad horizontal y vertical
- a10. Aberraciones de lentes
- a11. Campos invertidos
- a12. Tipografías o textos ilegibles
- a13. Textos con errores ortográficos
- a14. Grabaciones en HD que producen aliasing en SD
- a15. Imágenes inestables o con saltos

b) Audio

- b1. Clicks
- b2. Distorsiones
- b3. Sibilancia
- b4. Rango dinámico incorrecto
- b5. Mala Acústica
- b6. Balance de tonos incorrecto
- b7. Errores de Fase
- b8. Errores de Lip-sync
- b9. Ruido de Fondo

16.5. Los textos y subtítulos deben ser claros, legibles y deben estar dentro del área de seguridad especificado. Todas las fuentes o tipografías usadas deben ser legibles.

16.6. Los archivos digitales del programa deberán tener las siguientes especificaciones:

- a) Tipo de Archivo contenedor (wrapper): MP4
- b) Compresión: H264
- c) Relación de aspecto: 16:9
- d) Resolución: 1920 x 1080 entrelazado
- e) Velocidad de Fotograma: 29.91 fps
- f) Calidad de audio: Sin compresión a 44.100 kHz – 2 canales estéreo

VoBo. Elaborado/Actualizado por: 	VoBo. Revisado por: 			
--	---	---	--	---

	REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN	Código	R-BTV-GMV-02
		Versión	04
		Fecha de emisión	Noviembre/2021
		N° de Páginas	14 de 29

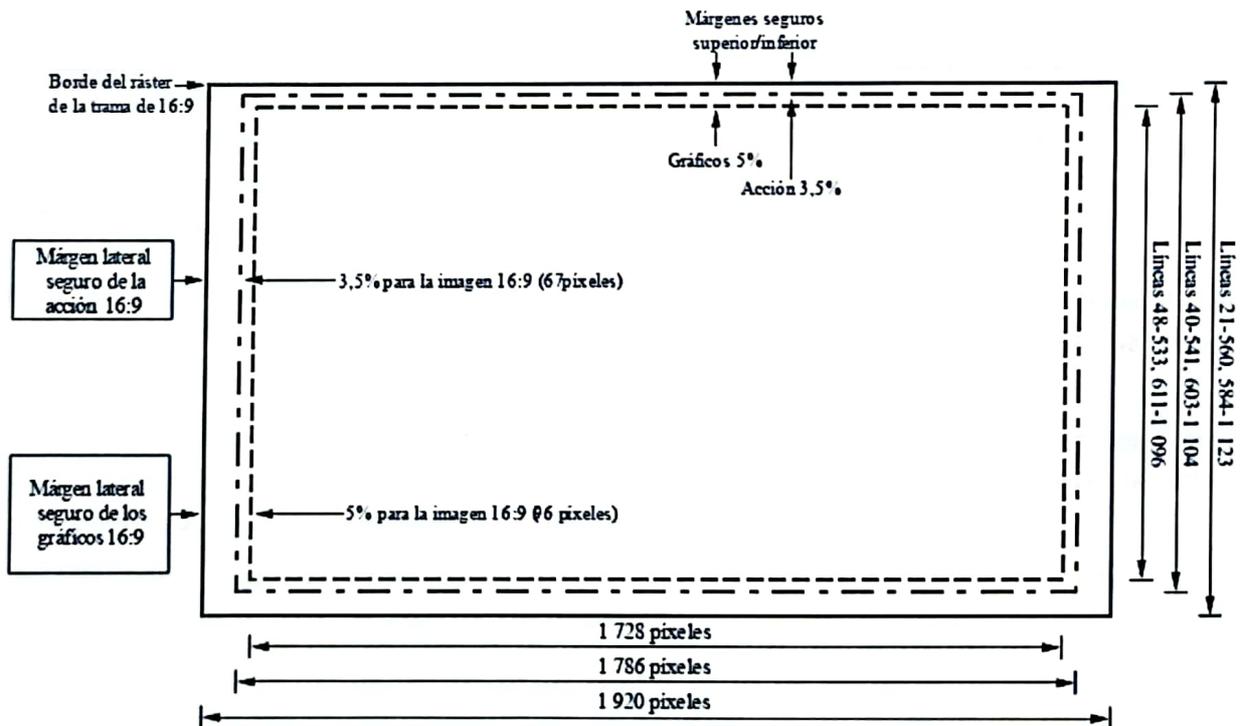
g) El archivo debe estar desde el primer cuadro con imagen hasta el último con imagen activa. No se debe incluir ningún otro tipo información en los archivos digitales, como ser barras de color, charts o counters.

16.7. Cuando el programa requiera subtulado el coproductor debe considerar lo siguiente:

- La cantidad de caracteres por línea será de 30 aproximadamente
- El subtulado debe ser en 2 líneas
- El color de la letra debe ser blanco al 90% con borde negro fino
- El subtulado debe estar sincronizado con el ritmo de quien está hablando, ya sea que esté en plano o que sea una narración en off
- No debe haber subtulados cuando nadie habla o hay silencios
- No se debe subtular sobre una gráfica con textos
- El paso de un subtulado a otro es por corte, sin fundidos

16.8. El margen seguro de la acción es el 3.5% de la imagen 16:9, mientras que el margen seguro de los gráficos y textos es del 10% de la imagen 16:9, definido por Recomendación UIT-R BT.1848 para "Zona de seguridad en programas de televisión para transmisión de 1.080 líneas de pantalla grande", tal y como está se muestra en la Figura 3.

Figura 3. Zona de seguridad en programas de televisión para transmisión de 1.080 líneas de pantalla grande



VoBo. Elaborado/Actualizado por:   VoBo. Revisado por: 

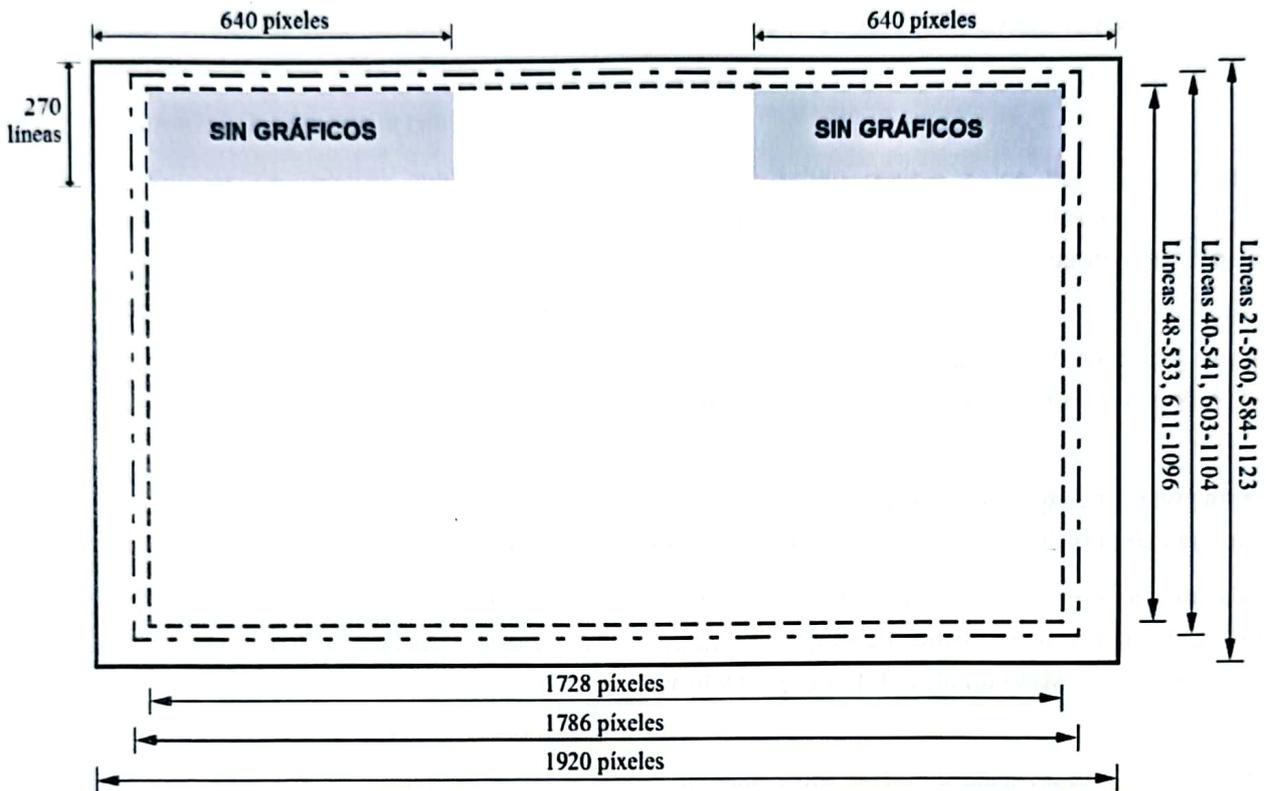





	REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN	Código	R-BTV-GMV-02
		Versión	04
		Fecha de emisión	Noviembre/2021
		N° de Páginas	15 de 29

16.9. Dos espacios en la parte superior derecha e izquierda de la pantalla, deben permanecer sin gráficos, ya que se usa para poner logos y elementos informativos de las señales de BOLIVIA TV, tal y como se muestra en la Figura 4.

Figura 4. Márgenes de Pantalla



Artículo 17. (Repris).

- 17.1. No será obligación del canal realizar un repris, ni los coproductores tendrán derecho al mismo, pudiendo reprisar un programa de coproducción o de convenio únicamente si este se encuentra señalado en el contrato y/o convenio.
- 17.2. La Unidad de Programación y Promoción podrá realizar la difusión de reprises de programas de coproducción, aumentando o quitando la cantidad de reprises según las necesidades de la parrilla de programación, lo cual deberá estar señalada en el contrato y/o convenio.
- 17.3. El material para repris deberá ser entregado listo para su emisión 72 horas antes sin modificaciones al contenido, el mismo no podrá emitirse con spots ni banners.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:  VoBo. Revisado por: 



	REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN	Código	R-BTV-GMV-02
		Versión	04
		Fecha de emisión	Noviembre/2021
		N° de Páginas	16 de 29

CAPÍTULO III DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES

Artículo 18. (Distribución de líneas comerciales).

- 18.1. La distribución de líneas comerciales se organiza por tipos de líneas que pueden ser libres, compartidas o de apoyo. En caso de que se amplíen los servicios por parte de BOLIVIA TV, estos podrán ser considerados en una Línea Comercial.
- 18.2. La duración del programa considera hora televisiva
- 18.3. Las formas de servicio publicitario del coproductor deben regirse a los tiempos, formatos y características establecidas en el Reglamento interno para la Prestación de Servicios de BOLIVIA TV. En caso de que el Coproductor exceda el tiempo de emisión de publicidad, el excedente será cobrado y facturado al Coproductor según tarifario de BOLIVIA TV.
- 18.4. BOLIVIA TV no tendrá restricción a Líneas Comerciales y podrá vender paquetes comerciales, según las estrategias y necesidades de la Gerencia de Marketing y Ventas velando los intereses económicos de BOLIVIA TV.
- 18.5. El Coproductor deberá regirse a las líneas comerciales asignadas, de acuerdo al presente Reglamento, las cuales deberán estar establecidas en los contratos y/o convenios de coproducción respectivos.
- 18.6. El Coproductor no podrá tener acceso a Líneas Comerciales del sector público que tengan relación contractual con BOLIVIA TV. En caso de que el coproductor logre un contrato con una entidad pública, este deberá tener carácter exclusivo entre el coproductor y la entidad sin que esta afecte los intereses de BOLIVIA TV.
- 18.7. El coproductor podrá tener acceso a líneas comerciales del sector público mediante un contrato administrativo independiente, siempre y cuando estas sean gestionadas por el mismo, independientemente del presupuesto asignado a BOLIVIA TV, debiendo ser obligatoriamente compartidas.
- 18.8. Para la venta de servicios publicitarios, que no sean del Sector Público, el Coproductor deberá coordinar con la Gerencia de Marketing y Ventas, los costos ofertados por Bolivia TV que se encuentran dentro del Reglamento Interno de Prestación de Servicios.
- 18.9. La distribución de Líneas Comerciales se realizará de la siguiente manera:
 - a) COPRODUCCIONES LLAVE EN MANO.

VoBo. Elaborado/Actualizado por: <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div>	VoBo. Revisado por: <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div>
--	--



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de páginas	17 de 29

Cuadro 1. Distribución de líneas comerciales – Coproducción llave en mano

Programas con tiempo de emisión: De 1 a 10 horas por mes

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	50%	50%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Compartida	60%	40%
Cuarta	Libre	100%	0%
Quinta	Compartida en Adelante	60%	40%

Nota 1: No existe restricción de líneas comerciales libres para BOLIVIA TV.

Nota 2: No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Nota 3: El coproductor necesariamente debe ingresar con al menos una Línea Compartida.

Cuadro 2. Distribución de líneas comerciales Coproducción llave en mano

Programas con tiempo de emisión: De 11 horas en adelante por mes

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Compartida	50%	50%
Cuarta	Libre	100%	0%
Quinta	Compartida	50%	50%
Sexta	Libre	100%	0%
Séptima	Compartida en adelante	50%	50%

Nota 1: No existe restricción de líneas comerciales libres para BOLIVIA TV.

Nota 2: No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Nota 3: El coproductor necesariamente debe ingresar con al menos una Línea Compartida.

Vobo. Elaborado/Actualizado por:

Vobo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-8TV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	18 de 29

b) COPRODUCCIÓN MIXTA

Cuadro 3. Distribución de líneas comerciales – Coproducción mixta

Programas con tiempo de emisión: De 1 a 10 horas por mes

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	40%	60%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Compartida	30%	70%
Cuarta	Libre	100%	0%
Quinta	Compartida en adelante	50%	50%

Nota 1: No existe restricción de líneas comerciales libres para BOLIVIA TV.

Nota 2: No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Nota 3: El coproductor necesariamente debe ingresar con al menos una Línea Compartida.

Cuadro 4. Distribución de líneas comerciales – Coproducción mixta

Programas con tiempo de emisión: De 11 horas en adelante por mes

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	40%	60%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Compartida	50%	50%
Cuarta	Libre	100%	0%
Quinta	Libre	100%	0%
Sexta	Compartida en adelante	50%	50%

Nota 1: No existe restricción de líneas comerciales libres para BOLIVIA TV.

Nota 2: No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Nota 3: El coproductor necesariamente debe ingresar con al menos una Línea Compartida.

Vobo. Elaborado/Actualizado por:

Vobo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	19 de 29

c) COPRODUCCIÓN DE CONVENIO

Cuadro 5. Distribución de líneas comerciales – Coproducción de convenio

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	40%	60%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Compartida	50%	50%
Cuarta	Libre	100%	0%
Quinta	Compartida en adelante	30%	70%

Nota 1: No existe restricción de líneas comerciales libres para BOLIVIA TV.

Nota 2: No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Artículo 19. (Distribución de líneas de apoyo).

El número de las líneas de apoyo serán definidas por Bolivia TV, acorde a la naturaleza de la coproducción sean esta llave en mano, mixtas o de convenio, independientemente del tiempo de emisión mensual.

Artículo 20. (Distribución de líneas comerciales en redifusión de coproducciones).

La distribución de líneas comerciales del Coproductor en la redifusión de programas se realizará de acuerdo a lo establecido en el contrato y/o convenio.

Artículo 21. (Prohibiciones del coproductor).

- El Coproductor no podrá acceder a líneas comerciales del sector público que sean gestionadas por BOLIVIA TV, excepto las realizadas a solicitud expresa de la entidad con la cual BOLIVIA TV tenga un contrato de publicidad vigente, debiendo ser esta línea comercial obligatoriamente compartidas.
- Está totalmente prohibida la venta de espacios de propaganda política por parte del Coproductor, siendo atribución exclusiva de BOLIVIA TV.
- Queda terminantemente prohibida la emisión del programa de coproducción sin los documentos establecidos en el presente reglamento que respalden las condiciones contractuales, descritos en el Art 7 inciso J.

Artículo 22. (Notificación de uso de líneas comerciales).

Todos los Coproductores que requieran hacer uso de sus líneas libres, líneas de apoyo y/o líneas compartidas, deberán notificar con una anticipación de 48 horas antes de la emisión del programa, mediante nota escrita

VoBo. Elaborado/Actualizado por:	
VoBo. Revisado por:	





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	20 de 29

Y por conducto regular dirigida a la Gerencia de Marketing y Ventas, especificando los periodos de emisión, tipo de publicidad negociada, datos referenciales de su cliente y tipo de artículos o ítems adquiridos, de acuerdo al procedimiento interno, para que esa Gerencia autorice a las unidades correspondientes la emisión de la publicidad requerida. BOLIVIA TV también debe comunicar por escrito a los coproductores el ingreso de líneas nuevas y condiciones establecidas dependiendo el servicio publicitario ofrecido.

CAPÍTULO IV COMISIÓN Y FACULTADES

Artículo 23. (Comisión de evaluación de las coproducciones).

23.1. La Comisión de Evaluación de las coproducciones estará conformada por:

- a) Gerente y/o Técnico de la Gerencia de Marketing y Ventas.
- b) Gerente y/o Técnico de la Gerencia de Producción.
- c) Responsable y/o Técnico de la Unidad de Programación y Promoción.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de las coproducciones, deberán ser designados mediante memorándum, suscrito por el superior jerárquico del área o unidad organizacional al que pertenecen.

23.2. La Comisión de Evaluación de las coproducciones estará facultada a:

- a) Realizar el seguimiento y control de las coproducciones de manera periódica, a fin de evaluar y verificar el cumplimiento de los Contratos y/o convenios.
- b) Emitir informes técnicos que sustenten justificadamente la suspensión temporal o definitiva del programa de coproducción; previa valoración de los descargos y/o justificativos presentados por el coproductor.

23.3. Determinar las sanciones o multas, ante el incumplimiento por parte del coproductor a las disposiciones del presente reglamento o a las estipulaciones establecidas en el Contrato y/o convenio.

23.4. La Comisión de Evaluación se reunirá mínimamente de forma trimestral y/o extraordinariamente cuando se susciten acontecimientos que afecten a Bolivia TV, o ante solicitudes o requerimientos para el análisis de situaciones excepcionales al Reglamento Interno de Coproducción, con la finalidad de:

- a) Analizar las solicitudes de los Coproductores respecto a situaciones excepcionales que no contemple el presente Reglamento.
- b) Compilar los documentos de respaldo para el análisis de situación (carta de solicitud de excepción, justificación y otros).
- c) Emitir un Informe Técnico conjunto que describa el caso de excepción, señalando las conclusiones y recomendaciones respecto a si se acepta o no la solicitud y remitir a la Gerencia General el informe técnico para que instruya a la Dirección Jurídica Nacional el análisis correspondiente.
- d) Todos los informes serán puestos a consideración de la Gerencia General para su aprobación final.

Vobo. Elaborado/Actualizado por:



[Firma]

Vobo. Revisado por:

[Firma]



Vobo. Revisado por:



Vobo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código R-BTV-GMV-02

Versión 04

Fecha de emisión Noviembre/2021

N° de Páginas 21 de 29

CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 24. (Responsabilidad).

El incumplimiento u omisión a lo dispuesto por el presente Reglamento, por parte de los servidores públicos de BOLIVIA TV, dará lugar a responsabilidades de acuerdo al Reglamento Interno de Personal, Decreto Supremo 23318-A de Responsabilidad por la Función Pública y Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales u otras normativas vigentes y aplicables a la materia.

Artículo 25. (Prohibiciones).

a) Queda prohibida la publicidad engañosa o abusiva y toda información u omisión sobre la naturaleza, características, calidad, cantidad, seguridad, desempeño, durabilidad, precio o garantía de productos o servicios que provoque error o daño económico, y será sancionada conforme a la normativa penal vigente, si resultara delito de fraude o engaño contra la industria y el comercio, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 453 de 04 de diciembre de 2013, Ley General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores.

b) Los servidores públicos, coproductores, consultores de línea y toda persona vinculada con BOLIVIA TV que impulse la difusión de publicidad deberán advertir la vigencia de esta prohibición.

Artículo 26. (Sanciones).

El coproductor que incumpla con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a lo siguiente:

1° INCUMPLIMIENTO	Una multa de Cien Unidades de Fomento a la Vivienda (100 UFV)
2° INCUMPLIMIENTO	Una multa de Trescientas Unidades de Fomento a la Vivienda (300 UFV)
4° INCUMPLIMIENTO	Una multa de Novecientas Unidades de Fomento a la Vivienda (900 UFV)

Vobo. Elaborado/Actualizado por:

Vobo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	22 de 29

5° INCUMPLIMIENTO

Resolución de contrato

NOTA: El monto de la multa será cubierto por el coprodutor en moneda nacional de acuerdo al valor vigente establecido por el Banco Central para cada UFV del día del pago de la multa.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. (Contratos anteriores).

Los contratos de coproducción suscritos con anterioridad, mantendrán su vigencia, entretanto no se determine su adecuación previo acuerdo de partes, para cuyo efecto deberán suscribirse nuevos contratos con las condiciones dispuestas en el presente Reglamento.

Artículo 28. (Revisión y modificaciones del Reglamento).

El Reglamento debe entenderse dentro de una concepción dinámica y funcional, ya que la administración técnica, legal y administrativa de BOLIVIA TV y las actividades inmersas en ella, tiene ese carácter; es por eso que el mismo debe ser evaluado y revisado por la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con la Gerencia de Producción, la Unidad de Programación y Promoción y la Unidad de Planificación y Proyectos, de acuerdo al desarrollo de las necesidades de la empresa a través del tiempo y como producto de su aplicación y búsqueda de mejora continua.

De existir modificaciones, las mismas deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

Artículo 29. (Difusión).

Es responsabilidad de la Gerencia de Marketing y Ventas, la difusión e implantación del Reglamento una vez aprobado, utilizando para ello los canales y/o medios de comunicación interna.

Artículo 30. (Vigencia).

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa.—

Elaborado/Actualizado por:

Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	23 de 29

ANEXOS

Vobo. Elaborado/Actualizado por:



Vobo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	24 de 29

FORM-BTV-GG-COP-01

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COPRODUCCIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS DE BOLIVIA TV

1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

COPRODUCCIÓN	LLAVE EN	MIXTA	DE
	MANO		CONVENIO

2. IDENTIFICACIÓN DEL COPRODUCTOR O PRODUCTOR¹

NOMBRE	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA IDENTIDAD	
N.I.T.	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

NOMBRE	IDENTIFICAR EL TIPO DE TRANSMISIÓN	
CONTENIDO		
CARACTERÍSTICAS		
	SI	NO
EN DIRECTO		
PRE GRABADO		

¹ En caso de existir más de un coproductor deben consignarse todos los datos de ambos.

Vobo. Elaborado/Actualizado por:		Vobo. Revisado por:	



REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-8TV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	25 de 29

4. IDENTIFICAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN LA COPRODUCCIÓN

En caso de que BOLIVIA TV participe en alguna fase, deberá establecerse en la siguiente tabla:

TAREA	RESPONSABLE	CO/PRODUCT	BOLIVIA TV
	<ul style="list-style-type: none">• Emisión / Transmisión• Promoción (producción de avances)• Comercialización• Producción Ejecutiva		
FASE	RESPONSABLE	CO/PRODUCT	BOLIVIA TV
A. PRE PRODUCCIÓN			
	<ul style="list-style-type: none">• Perfil de proyecto• Guionización• Storyboard		
B. PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA			
	<ul style="list-style-type: none">• Estudios e iluminación.• Escenografía.• Estudio completo (luces, cámaras, control central, sonido, microfonía)• Unidad Móvil		
TALENTO HUMANO			
	<ul style="list-style-type: none">• Productor (a) ejecutivo(a)• Productor (a) paquete gráfico• Productor (a) característica• Director(a) y productor(a) general• Conductor(a)• Editor(a)• Locutor(a)		

Vobo. Elaborado/Actualizado por:



Vobo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
Nº de Páginas	26 de 29

TAREA	RESPONSABLE	CO/PRODUCT	BOLIVIA TV
• Coordinador(a)			
• Realizador(a)			
• Camarógrafos(as)			
• Iluminador(a)			
• Sonidista			
• Post Productor(a)			
• Operador(a) Generador de Caracteres			
• Operador(a) de Grúa			
RECURSOS TÉCNICOS			
• Unidad móvil			
• Micrófonos con baterías			
• Micrófonos corbateros			
• Micrófonos inalámbricos			
• Pedestales de micrófono			
• Tripodes de cámara para estudio			
• Grúa			
• Línea telefónica durante el programa			
• Cámaras para tomas exteriores			
• Isla de edición			
• Archivo de imágenes y música (Sonido / Música)			
• Micrófonos para exteriores			
C. POST PRODUCCIÓN			
• Editor			
• Isla de edición			

Vobo. Elaborado/Actualizado por:

Vobo. Revisado por:





REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Código	R-BTV-GMV-02
Versión	04
Fecha de emisión	Noviembre/2021
N° de Páginas	28 de 29

8. ESPECIFICAR USO DE TELEVISIÓN DIGITAL COMPRESIDA (T.D.C.)

DETERMINAR SI SE HARÁ USO DEL SERVICIO DE T.D.C.	
SI	
NO	
EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE ESPECIFICAR	
Día de Transmisión	
Horario de Transmisión	
Duración de la Transmisión	

9. IDENTIFICAR LA AUTORÍA DEL NOMBRE DEL PROGRAMA

EL NOMBRE DEL PROGRAMA FUE CREADO POR	
	COPRODUCTOR/PRODUCTOR
	BOLIVIA TV

GERENCIA DE PRODUCCIÓN
FUNCIONARIO AUTORIZADO

GERENCIA DE MARKETING & VENTAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

UNID. PROGRAMACIÓN Y PROM.
FUNCIONARIO AUTORIZADO

RECEPCIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA
NACIONAL

Fecha: día de mes del año

NOTA: Los puntos 1, 2, 3, 5 y 6 debe ser completado por la Unidad de Programación, el punto 4, 8 y 9 deben ser completados por la Gerencia de Producción. El punto 7 debe ser completado por la Gerencia de Marketing. Una vez completo el formulario debe ser remitido a la Dirección Jurídica Nacional.

Vobo. Elaborado/Actualizado por:



[Handwritten signature]

Vobo. Revisado por:



[Handwritten signature]

Vobo. Revisado por:

